

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 30/10/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012. [2012/15307]

La Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha, tiene por objeto reconocer el valor social de la acción voluntaria como expresión de participación, solidaridad y pluralismo, promover su desarrollo, salvaguardando su autonomía, así como regular en los distintos campos de la acción voluntaria o cívica la relación entre las Administraciones y las Entidades de Voluntariado. Asimismo, prevé en el artículo 6 que las actuaciones de voluntariado se llevarán a cabo con arreglo a programas y proyectos promovidos por entidades públicas o privadas sin fin lucrativo inscritas como tales en los registros correspondientes.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno aprobó el día 25 de octubre de 2005 el II Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha, fijándose cuatro objetivos generales: sensibilización, promoción, apoyo y coordinación, orientando así las líneas de actuación para afianzar el desarrollo de este sector en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de hacer efectivos dichos objetivos, y vista la experiencia obtenida en convocatorias anteriores, se procede a convocar subvenciones con las finalidades expresadas y con cargo a las dotaciones presupuestarias establecidas.

Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y previo informe del Área de Coordinación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se establecen las siguientes,

Bases:

Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer con carácter indefinido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan como finalidad la realización de actividades voluntarias en los ámbitos de la sensibilización, promoción, apoyo y coordinación, así como el impulso y fomento del voluntariado entre los ciudadanos de Castilla-La Mancha, llevadas a cabo por entidades privadas sin fin de lucro (entidades), para la realización de las acciones previstas y reguladas en esta Orden, así como efectuar su convocatoria para el ejercicio 2012.
2. En ejercicios sucesivos la convocatoria de las subvenciones reguladas en esta Orden se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Criterios básicos de actuación.

Son principios básicos de actuación en materia de voluntariado:

- a) La libertad como opción personal social, respetando las convicciones y creencias tanto del voluntario como de los beneficiarios.

- b) La solidaridad con otras personas o grupos, que se traduzcan en acciones a favor de los demás o de intereses sociales colectivos.
- c) La participación de la comunidad, promoviendo su implicación en la articulación del tejido asociativo, a través de las actividades de voluntariado.
- d) La gratuidad en el servicio que se presta, no buscando beneficio material alguno.
- e) La autonomía respecto a los poderes públicos.
- f) La responsabilidad para que la ayuda sea mantenida en el tiempo con un horizonte estable y riguroso y bajo la permanente evaluación de los resultados.

Cuarta. Entidades solicitantes y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- c) Tener como fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha.
- d) Tener un ámbito de actuación referido al territorio de más de una provincia. Excepcionalmente, podrán tomarse en consideración aquellos proyectos presentados por entidades que no cumplan este requisito, teniendo en cuenta su especial incidencia en la promoción, fomento o consolidación de la acción voluntaria en términos de presencia territorial, sector de actuación y equidad.
- e) Carecer de finalidad lucrativa.
- f) Tener su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha., o en todo caso, disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a estos efectos se entiende por sede la presencia de estructura organizativa y administrativa de la entidad desde la que desarrolle su relación con la Consejería competente en materia de servicios sociales. La entidad solicitante asume la responsabilidad directa de la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y gestión del proyecto en su oficina de la Comunidad Autónoma, abriendo una cuenta bancaria específica en la misma. La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá tomar en consideración proyectos presentados por entidades que no cumplan el requisito sobre domicilio fiscal, teniendo en cuenta su especial incidencia en la promoción, fomento o consolidación de la acción voluntaria por razón de la población beneficiaria o de las características técnicas del proyecto.
- g) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas de la Consejería competente para fines análogos.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- l) No encontrarse la persona que ejerza la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- m) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Quinta. Proyectos subvencionables.

Los proyectos que podrán acogerse a la presente convocatoria serán los que tengan como finalidad la realización de actividades de sensibilización, promoción, apoyo y coordinación en materia de voluntariado que se relacionan a continuación:

- a) Informar sobre el voluntariado, las organizaciones que lo desarrollan, los sectores de actuación y los cauces de participación en la acción solidaria.

- b) Potenciar el reconocimiento social de la figura del voluntario/a como medio de incentivar la participación ciudadana.
- c) Impulsar la formación específica en las diferentes áreas de intervención del voluntariado, así como la capacitación de las personas responsables de la entidad que gestiona el mismo.
- d) Facilitar el apoyo técnico que precisen las entidades de voluntariado para el desarrollo de su labor.
- e) Fomentar la colaboración entre entidades de voluntariado de Castilla-La Mancha, así como su participación en encuentros estatales e internacionales orientados a la promoción del trabajo conjunto y el intercambio de experiencias.

Sexta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En ejercicios sucesivos, el plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el Registro de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante fax, al número 925-267131, que deberá estar sincronizado con la fecha y hora oficial de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La copia de fax recibida en este número deberá ser registrada, a cuyo efecto si el documento entra en el órgano receptor dentro del horario establecido para las oficinas de registro, habrá que registrarlo en esa fecha, en cambio, si el fax es recibido fuera del horario de dichas oficinas se registrará al día siguiente, siendo ésta última la fecha válida a efecto de cómputo de plazos.
- c) Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o en el teléfono 902267090 si se llama desde fuera de la región.
- d) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Una vez resuelta la convocatoria correspondiente a cada ejercicio, y siempre que exista crédito presupuestario, se podrá proceder a una nueva convocatoria de subvenciones mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado. El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la Resolución de la nueva convocatoria.

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se adjunta a las bases de la convocatoria.

2. Si la solicitud presentara defectos de forma, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane los mismos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Octava. Requisitos técnicos de los proyectos.

Los proyectos o programas para los que se soliciten subvenciones de la Consejería competente en materia de servicios sociales, deberán contener como mínimo:

- a) Los fines y objetivos del proyecto presentado.
- b) El responsable del proyecto y en su caso los profesionales que participan en él.

- c) La descripción de cada una de las actividades comprendidas en el proyecto. En el caso de propuestas formativas deberá acompañarse contenidos de la misma, carga lectiva de la propuesta con distribución horaria por áreas y en su caso, personal docente y/o instituciones o entidades encargadas de impartir la misma.
- d) Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación tanto del proyecto como de la actuación de las personas voluntarias que intervengan y/o actividades que desarrollen.
- e) El presupuesto desglosado por partidas y las fuentes de financiación si las hubiere.

Novena. Condiciones de financiación de los proyectos.

1. Las ayudas objeto de esta Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.07.313A/48182, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el ejercicio presupuestario de 2012 se establece como cuantía estimada para la presente convocatoria la cantidad de 141.730 euros, que excepcionalmente podrá incrementarse antes de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. La subvención máxima a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado podrá ser del cien por cien del coste de la actividad subvencionada, con el límite para el año 2012 de 30.000 euros por proyecto.

Décima. Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración de proyectos y propuesta de resolución.

1. Las solicitudes serán instruidas por la persona titular de la Jefatura del Servicio que ejerza la competencia en materia de voluntariado de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Se crea la Comisión de Valoración de Proyectos de Voluntariado como órgano colegiado, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con el objeto de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará formada por los miembros siguientes:

- a) La persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado, que ejercerá las funciones de Presidente/a de la citada Comisión.
- b) Las personas titulares de las Direcciones Generales que ejerzan las competencias en materia de mayores, personas con discapacidad y dependientes, y en materia de familia, menores y promoción social, en calidad de vocales.
- c) El Jefe de Servicio competente en materia de voluntariado que ejercerá las funciones de secretario/a de la comisión.

La composición de la Comisión de Valoración podrá ser modificada a fin de adaptarla a las circunstancias organizativas en cada momento.

3. La Comisión de Valoración de Proyectos realizará el estudio, evaluación y valoración de los proyectos presentados, respetando los objetivos de la Orden, así como la ponderación del siguiente baremo:

- a) Contenido y calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta la programación y adecuación de recursos y actividades a los objetivos del proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Capacidad de impacto del proyecto: hasta un máximo de 1 punto
- c) Implantación de la entidad en la Región: hasta un máximo de 1 punto.
- d) Capacidad financiera y de gestión de la entidad: hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Nivel de implicación de recursos humanos y económicos de la entidad: hasta un máximo de 2 puntos.
- f) Si se trata de un proyecto conjunto de varias entidades o que favorece la colaboración e intercambio de experiencias entre las entidades de voluntariado de Castilla-La Mancha: hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación mínima necesaria para que el proyecto pueda ser subvencionado será de 6 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de Proyectos deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

El órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración, emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Cuando, tras la valoración de las solicitudes presentadas, se prevea que la propuesta de resolución provisional puede resultar de sentido favorable a su concesión, se requerirá a las entidades interesadas la aportación de los documentos relacionados a continuación, ya sea en formato original o mediante copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
- b) Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el registro que corresponda.
- c) En el caso de presentación de un proyecto por una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años para reconocer o liquidar el reintegro previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de la citada norma a efectos de prescripción de infracciones y sanciones. Todas las entidades del grupo deberán cumplir los requisitos contemplados en la base cuarta de la presente Orden.
- d) Documentación que acredite la capacidad financiera y de gestión de la entidad, tal como memoria de gestión, personal contratado, voluntarios, subvenciones recibidas, último presupuesto de la entidad aprobado por el órgano competente, o cualquier otra documentación suficiente para ello.

Asimismo, si la solicitud se formuló mediante comunicación telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada de teléfono al 012, se enviará junto con el requerimiento de los documentos mencionados, una copia de la misma para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano instructor con los demás documentos requeridos.

5. La entidad solicitante acreditará, mediante declaración responsable en los términos establecidos en la solicitud, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. En dicha declaración se hará constar la circunstancia de no hallarse la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

La entidad beneficiaria facilitará los datos de la entidad bancaria pertinente a efectos del pago de la subvención, según modelo de solicitud. Los datos bancarios deberán corresponder a una entidad bancaria con sede en Castilla-La Mancha.

La entidad interesada podrá autorizar que sus datos sobre identidad del representante legal, residencia, domicilio fiscal, están al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en materia de reintegro de subvenciones, puedan ser consultados y comprobados por el órgano instructor, de conformidad con lo establecido por el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Si no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar los documentos, en original o copia auténtica, que acrediten tales circunstancias, en los términos establecidos, al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

6. Cuando la documentación relacionada en el apartado 4 hubiera sido aportada en anteriores convocatorias y así se indique en la solicitud, no será necesaria su presentación. En estos casos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se incorporará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad, en la que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados.

7. La falta de presentación de documentos que tengan el carácter de preceptivos para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos

de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

8. La propuesta de resolución provisional puede ser objeto de alegaciones formuladas por la entidad solicitante, las cuales serán o no estimadas a determinación del órgano instructor. En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas, se convocará de nuevo a la Comisión de Valoración y se someterán a su informe, cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Undécima. Resolución de los proyectos.

1. La competencia para otorgar o denegar, total o parcialmente las subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado, a propuesta de la persona titular de la Jefatura del Servicio que ejerza la competencia en materia de voluntariado.

2. Todas las resoluciones, que serán motivadas, se dictarán en el plazo de 4 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo, conforme a lo determinado en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las resoluciones estimatorias se notificarán a cada entidad solicitante, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de denegación la notificación de la resolución podrá efectuarse mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

4. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas nacionales o extranjeras, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad adjudicataria de la subvención. La obtención concurrente de cualquier otra subvención destinada a los proyectos financiados por la Consejería competente en materia de servicios sociales, procedente de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional, notificada a la entidad después de haber presentado la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la Consejería. Tal hecho podría dar lugar a una modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Duodécima. Régimen de recursos.

1. Contra los elementos de esta Orden que tienen carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra los elementos de esta Orden que constituyen la convocatoria de ayudas para el año 2012, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden podrá interponerse el recurso administrativo que proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Convenios.

La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá, como forma de terminación del procedimiento, promover la suscripción de convenios de colaboración con entidades privadas sin finalidad lucrativa, con objeto de cofinanciar proyectos de voluntariado. El convenio de colaboración que se suscriba deberá recoger en su contenido al menos los aspectos dispuestos en el artículo 4 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, que regula el Registro General de Convenios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que son los siguientes:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) Las competencias que fundamentan la actuación y, en su caso, el objeto o finalidad de las entidades participantes o las razones que la motivan.
- c) El objeto del convenio, las actuaciones que se acuerda desarrollar para su consecución y las obligaciones que asume cada una de las partes.
- d) La financiación.
- e) No procede el establecimiento de garantías del cumplimiento de las obligaciones.
- f) El plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, si así lo acuerdan las partes signatarias del convenio.
- g) La extinción por causas diferentes de la prevista a la conclusión del plazo de vigencia y, en tal caso, las formas de finalizar las actuaciones en curso.
- h) El establecimiento de un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones que se acuerda desarrollar, al que corresponderá resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- i) La sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.
- j) El lugar y fecha de celebración.

La competencia para suscribir los Convenios de Colaboración corresponderá al órgano previsto en la base undécima de esta Orden.

Decimocuarta. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del periodo previsto en la base decimoctava.5, tales como:

- a) Contratación del responsable del proyecto y/o personal de apoyo para el desarrollo del proyecto.
- b) Gastos relativos al personal voluntario como consecuencia del desarrollo del proyecto presentado.
- c) Gastos ocasionados por la gestión concreta del proyecto.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Decimoquinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de las entidades adjudicatarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, las siguientes:

- a) Realizar el proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada tipo de proyecto o actividad; que, en todo caso, se iniciará dentro del ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- b) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia de todo o parte de la misma.
- c) Justificar dentro del plazo establecido en la presente Orden la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- e) Comunicar a la autoridad concedente de forma inmediata la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Sindicatura de Cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención.
- h) Conservar durante cuatro años todos los justificantes de pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, por si le fueran requeridos por la Consejería competente en materia de servicios sociales u otros órganos de control competentes.
- i) Invertir los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto en el mismo proyecto, salvo que el órgano competente para dictar en cada caso la resolución, apruebe su aplicación a otros fines sociales, a propuesta de la propia entidad adjudicataria.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la base vigesimosegunda de esta Orden.
- l) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de esta Orden y de la normativa aplicable reguladora de las subvenciones y ayudas públicas.

Decimosexta. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se harán efectivas de forma fraccionada, abonándose en 2 pagos:

- a) El primer pago del 50% previa justificación inicial una vez dictada la resolución de concesión.
- b) Se abonará un segundo pago del 50% restante previa justificación intermedia, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

Decimoséptima. Justificación del empleo de la subvención.

1. La entidad beneficiaria presentará tres justificaciones:

- a) Justificación inicial. La entidad beneficiaria deberá justificar como plazo máximo el 15 de octubre del año correspondiente el 50% inicial del coste total de la actividad subvencionada.
- b) Justificación intermedia. La entidad beneficiaria deberá justificar como plazo máximo el 15 de noviembre del año correspondiente el 25% intermedio del coste total de la actividad subvencionada.
- c) Justificación final. La entidad adjudicataria deberá presentar como plazo máximo el 31 de enero del siguiente año la justificación del 25% final del coste total de la actividad subvencionada.

2. La forma de justificación para las entidades privadas del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, para subvenciones por importe igual o superior a 60.000 euros, o cuenta justificativa simplificada, en el caso de subvenciones por importe inferior a 60.000 euros.

3. Las Justificaciones económicas parciales mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, para subvenciones por importe igual o superior a 60.000 euros. Se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. A la memoria se adjuntará el desglose de gastos según modelo normalizado (anexo II).
- b) Relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (anexo III).
- c) Certificación original del representante legal de la entidad, según modelo normalizado (anexo IV) en la que se haga constar que la cantidad librada por la Consejería competente en materia de servicios sociales ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

e) Los gastos se acreditarán mediante la presentación de documentos o facturas originales abonadas o fotocopias compulsadas de las mismas. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichos documentos deberán constar de un sello que identifique claramente el proyecto y a la organización adjudicataria de la subvención. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

4. Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrán justificarse a través de cuenta justificativa simplificada la cual contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. A la memoria se adjuntará el desglose de gastos según modelo normalizado (anexo II).

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión acompañada de certificación original del representante legal de la entidad, según modelo normalizado (anexos III y IV).

5. En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada programa, mediante un certificado al efecto del/la representante legal de la entidad beneficiaria.

Decimoctava. Justificación económica final.

1. Todas las entidades adjudicatarias de subvenciones quedan obligadas a presentar antes del 31 de enero del siguiente año la justificación documental del último 25 % del gasto realizado así como, el informe final de carácter técnico en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto. A su vez se deberá remitir desglose de gastos según modelo normalizado (anexo II).

2. En virtud del Artículo 30 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades adjudicatarias que deban justificar mediante la presentación de cuenta justificativa con justificantes de gasto aportarán los documentos relacionados en la base decimosexta.3, letras b) y c), si bien referidos a la ejecución final del proyecto.

3. Las entidades que deban justificar mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada aportarán la documentación relacionada en la base decimosexta.4, letra b), si bien referida a la ejecución final del proyecto.

4. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. Gastos imputables. El período al que se podrá imputar tales gastos, se iniciará a partir del 1 de enero finalizando el mismo el día 31 de diciembre del año correspondiente.

6. La Entidad adjudicataria queda sometida al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y facilitará cuanta información le sea requerida por la Sindicatura de Cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7. Tanto en el supuesto de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, como en el caso de aportación de cuenta justificativa simplificada la entidad beneficiaria deberá acompañar carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8. A la justificación final también le será aplicable lo dispuesto en la base decimosexta.6.

9. La justificación final deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación efectiva en el proyecto de los fondos ajenos a la subvención, si los hubiere.

Decimonovena. Modificaciones en los proyectos subvencionados.

1. El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentada y aprobada la solicitud. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería competente en materia de servicios sociales correspondientes cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido y/o cuantía del programa subvencionado, así como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto. Aquellas modificaciones que produzcan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. En el caso de que no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, bastará con la autorización por parte de la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado.

3. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, motivadas, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, debiendo formularse siempre con posterioridad a la justificación de al menos el 30% del proyecto y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del proyecto subvencionado.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán, por el órgano competente para conceder o denegar la subvención en el plazo de un mes a contar desde la presentación de aquéllas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

5. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción, además, cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Vigésima. Control técnico y financiero de los proyectos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a ésta, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución, por responsables de la Consejería competente en materia de servicios sociales, o por los órganos de control financiero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Cuando dicha evaluación o control se lleve a cabo en el lugar donde se esté realizando el proyecto, la entidad responsable del mismo deberá garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles; así como a sus libros, cuentas, y documentos justificativos correspondientes.

Vigesimoprimera. Difusión.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán incorporar a los proyectos el logotipo oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención y hacer constar en todas las publicaciones y material divulgativo de los proyectos subvencionados que éstos se realizan en colaboración con la Consejería competente en materia de servicios sociales. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades que financien el proyecto, el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Asimismo, se pondrán a disposición de la citada Consejería los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

Vigesimosegunda. Reintegro, régimen sancionador y devolución de importes indebidos.

1. A las subvenciones objeto de esta Orden les será de aplicación:

a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo III del Título III y en el Capítulo III del Título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

b) El procedimiento sancionador previsto en el Capítulo II del Título IV, de la Ley General de Subvenciones, y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento del programa se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado efectuando su ingreso en la cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 2105 0135 91 1252000031, indicando como concepto el tipo de subvención concedida y su anualidad. En estos casos, las entidades beneficiarias comunicarán el ingreso al órgano concedente de la subvención.

Vigesimotercera. Responsabilidad de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la realización del proyecto o actividad que justifique la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

Vigesimocuarta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Durante el mes siguiente a cada trimestre natural, la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación de las subvenciones concedidas y de los Convenios firmados de acuerdo con la presente Orden.

2. En la publicación de las subvenciones se hará constar, al menos, los siguientes extremos:

a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.

b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.

c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, si este fuera el caso, y porcentaje de financiación.

d) Nombre o razón social de la entidad beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

e) En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

Disposición adicional única. Plazo de resolución de las solicitudes, justificación y pago de la subvención en la convocatoria 2012.

En la convocatoria correspondiente al presente ejercicio 2012 las resoluciones motivadas se dictarán en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo, conforme a lo determinado en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002.

La entidad beneficiaria presentará dos justificaciones:

a) Justificación inicial. La entidad beneficiaria deberá justificar como plazo máximo el 15 de diciembre de 2012 el 75% inicial del coste total de la actividad subvencionada. Una vez realizada esta justificación se abonará el 100% de la subvención concedida.

b) Justificación final. La entidad adjudicataria deberá presentar como plazo máximo el 31 de enero de 2013 la justificación del 25% final del coste total de la actividad subvencionada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 10 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009.

2. La Orden derogada en el apartado anterior se mantendrá vigente respecto de las ayudas tramitadas al amparo de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de octubre de 2012

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Secretaría General de Asuntos Sociales
 y Voluntariado

Nº de procedimiento

030052

Código SIACI

SC12

ANEXO I

Solicitud de subvención a entidades de voluntariado para el desarrollo de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad

CIF Régimen jurídico Fecha de constitución

Nº voluntarios Estatal Castilla La Mancha Nº registro entidades de voluntariado

Domicilio

Provincia C.P. Población

Teléfono/s Fax Horario preferente para recibir llamada

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NIF NIE Número de documento

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Cargo que ostenta en la entidad

Domicilio

Provincia C.P.: Población

Teléfono/s Fax Horario preferente para recibir llamada

Correo electrónico

**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

Secretaría General de Asuntos Sociales
y Voluntariado

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO			
Nombre	<input type="text"/>	1º Apellido	<input type="text"/>
		2º Apellido	<input type="text"/>
Teléfono/s	<input type="text"/>	Correo electrónico	<input type="text"/>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Secretaría General (Avda. de Francia nº 4. 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

EXPONE:

Que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de ... de..... de 2012 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012,

SOLICITA:

Acogerse a la convocatoria de subvenciones establecida en la Orden anteriormente señalada para lo cual solicita la concesión de una subvención por importe de € en base a los siguientes datos:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA-PROYECTO

PROYECTO
<input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Reconocimiento <input type="checkbox"/> Interrelación de entidades

Localización del proyecto	<input type="text"/>	Número de beneficiarios	<input type="text"/>
Fecha inicio del proyecto	<input type="text"/>	Fecha fin del proyecto	<input type="text"/>
¿Se lleva a cabo con otra entidad?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Cuál/es?	<input type="text"/>		



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Secretaría General de Asuntos Sociales

y Voluntariado

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (Para cada actividad del punto anterior)												
Actividades	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES (Implicados en la realización del proyecto)			
Recursos materiales	Recursos humanos (Especificar categoría profesional y tiempo de dedicación)		
	Personal de la entidad	Personal contratado	Voluntarios

MECANISMOS DE CONTROL / SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

Secretaría General de Asuntos Sociales
y Voluntariado

DESGLOSE DE GASTOS DEL PROYECTO

	CONCEPTO	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
1	PROFESIONALES DEL PROYECTO (Gastos derivados de la contratación del responsable del proyecto y/o personal de apoyo)			
	1.1.- Nóminas (Especificar el titular de la/s misma/s)			
	1.2.- Dietas			
	1.3.- Viajes			
2	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO			
	2.1.- Material fungible (folios, carpetas, fotocopias)			
	2.2.- Teléfono			
	2.3.- Correo, mensajería			
	2.4.- Seguros de Voluntarios			
3	ACTIVIDADES DE ACUERDO CON LAS PROGRAMADAS EN EL APARTADO 8			
	3.1.- (Enunciado de la actividad)			
	3.1.1.- Dietas (desplazamiento, alojamiento y manutención de los voluntarios)			
	3.1.2.- Otros (Especificar)			
	3.2.- (Enunciado de la actividad)			
	3.2.1.- Dietas (desplazamiento, alojamiento y manutención de los voluntarios)			
	3.2.1.- Otros (Especificar)			
4	OTROS (Especificar)			
	TOTALES			
	PRESUPUESTO TOTAL			

**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

Secretaría General de Asuntos Sociales
y Voluntariado

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No concurre en ninguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se establezcan en la normativa vigente.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

Secretaría General de Asuntos Sociales
y Voluntariado

No se le ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

En los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

AUTORIZA a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia.
- SI NO: La información de índole tributaria.
- SI NO: La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
- SI NO: Los datos o documentos emitidos por la Administración Regional.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Secretaría General de Asuntos Sociales
 y Voluntariado

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																			
Nombre de la entidad bancaria.....																			
Domicilio.....																			
Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta										

En, a de de 20.....

Firma (DNI electrónico o certificado válido)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES Y VOLUNTARIADO

ANEXO II

Justificación
Desglose de gasto

	CONCEPTO	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
1	PROFESIONALES DEL PROYECTO (Gastos derivados de la contratación del responsable del proyecto y/o personal de apoyo)			
	1.1.- Nóminas (Especificar el titular de la/s misma/s)			
	1.2.- Dietas			
	1.3.- Viajes			
2	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO			
	2.1.- Material fungible (folios, carpetas, fotocopias)			
	2.2.- Teléfono			
	2.3.- Correo, mensajería			
	2.4.- Seguros de Voluntarios			
3	ACTIVIDADES DE ACUERDO CON LAS PROGRAMADAS EN EL APARTADO 8			
	3.1.- (Enunciado de la actividad)			
	3.1.1.- Dietas (desplazamiento, alojamiento y manutención de los voluntarios)			
	3.1.2.- Otros (Especificar)			
	3.2.- (Enunciado de la actividad)			
	3.2.1.- Dietas (desplazamiento, alojamiento y manutención de los voluntarios)			
	3.2.1.- Otros (Especificar)			
4	OTROS (Especificar)			
	TOTALES			
	PRESUPUESTO TOTAL			



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Secretaría General de Asuntos Sociales
 y Voluntariado

ANEXO III

Relación de facturas por partidas presupuestarias

PARTIDA:					
Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE (€)	FECHA DE PAGO
TOTAL					



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Secretaría General de Asuntos Sociales
 y Voluntariado

ANEXO IV

Certificación de gastos

D/D^a, con D.N.I. nº,
 representante legal de la Entidad,
 con C.I.F. y domicilio en

CERTIFICA:

Que con fecha, ha sido anotada en la contabilidad de la entidad la cantidad de, correspondiente al primer/segundo 50% de la subvención concedida para la realización de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha para 20...

Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de euros en el Anexo III, corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para lo que fue concedida la subvención y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras Entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

En, a de de 20.....

Fdo.: